

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de revocación declarando a la empresa Compañía de Importación y Exportación Hispano-Lusa, S.C., con número de expediente EF-05763, decaída en su derecho a percibir la subvención.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de aceptación de renuncia al interesado, recaída en el expediente EF-05763 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

**RESUELVO:**

Declarar a la empresa Compañía General de Importación y Exportación Hispano-Lusa, S.C., decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 3.503,90 €, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 21 de mayo de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de revocación declarando a la empresa Incrismal, S.L., con número de expediente EF-06714, decaída en su derecho a percibir la subvención.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de aceptación de renuncia al interesado, recaída en el expediente EF-06714 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

**RESUELVO:**

Declarar a la empresa Incrismal, S.L., decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas, correspondientes a las dos primera anualidades cuyo importe asciende a 34.059,40 €, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 8 de febrero de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección